



## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA No. 110014003049 2024 00446 00**

Estudiado el líbello de la referencia, se evidencia que el valor total de las pretensiones que se invocan, asciende al valor de \$28.554.814, comoquiera que los perjuicios extrapatrimoniales no son objeto de cualificación, atendiendo lo previsto en el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el objeto de este asunto no sobrepasa el límite final de la denominada mínima cuantía; establecido para el año 2024 en \$52'000.000 de conformidad con lo reglado en el artículo 25 *ibídem*.

Al respecto, el inciso 2° de dicha norma dispone lo siguiente:

*“Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).”*

Así las cosas, como quiera que el valor de lo pedido en el escrito introductor no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024, resulta necesario disponer su rechazo por falta de competencia atendiendo los alcances que contempla el parágrafo del artículo 17 *ob. cit.* En ese sentido, el presente estrado judicial,

### RESUELVE

1. Rechazar por competencia, en razón a la cuantía, la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que ocupa nuestra atención, acatando lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Por Secretaría, remítase de manera inmediata el plenario digital junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial, a fin de que sea distribuido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. Oficiése y déjense las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. **58** Hoy 21 DE MAYO DE 2024 a la hora de las 8:00 a.m.  
La secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA